RAWSON, 09 de marzo de 2.022.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., M. E. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.201 – Año: 2.011).**—

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 472030, hoja 497), el día 26 de octubre de 2.021, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que le fueran regulados en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., en estos autos por Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/16 y aprobados en la SI N° 105/SCA/16.----------

------ Seguidamente, computa sobre el monto de $42.929,37 los intereses a la “Tasa para operaciones generales vencidas” del Banco del Chubut SA, desde el 01/08/16 hasta el 31/10/21 por la suma de $117.304,50. Aclara que previo a liquidar, retiró el 30/09/21 la suma de $42.929,36. ----------

------ Que en la hoja 498 se ordenó correr traslado lo que fue cumplido en la hoja 499, sin que fuera contestado.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Cabe recordar que por Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/16 que luce entre las hojas 417 a 433 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus. ----------

------ 1.b. Que por la Sentencia Interlocutoria N° 105/SCA/16, del 23 de septiembre de 2.016 (hoja 444 y vta.), se aprobaron los honorarios de los letrados mencionados por la suma de $35.561,46 con intereses al 31/07/16. Como también el IVA en la suma de $7.367,91. ----------

---- 2.a. En esta oportunidad el Dr. M., en su escrito digital presenta una nueva

liquidación y calcula sobre el monto total de $42.929,37, los intereses desde el 01/08/16 hasta el 31/10/21. ----------

------ Sin embargo, este Tribunal advierte que en las hojas 465 y 466 constan tres depósitos, unos por $6.426,29 y $42.841,94 y otro de $124.412,99, todos de fecha 19/04/21. Que en relación con estos, pese a que la Fiscalía de Estado no especifica a qué deuda se imputan, se puede deducir que corresponden a los honorarios de los letrados de la actora, los del perito contador y el consultor técnico. ----------

------ Que según surge del proveído de la hoja 468, en fecha 03/05/21, se hizo saber sobre la existencia de dichos fondos. Que por tal razón el cálculo de intereses debe practicarse hasta la fecha indicada, en la cual las sumas depositadas se pusieron a disposición de los beneficiarios**.** Es así que los cálculos efectuados por el presentante resultan incorrectos. ----------

------ 2.b. En cuanto a la tasa de intereses utilizada en la liquidación que se examina, ha de decirse que no es la adecuada, ya que se debió aplicar la contemplada al dictar la SI N°105/SCA/16, esto es la “Tasa Activa del Banco Chubut para operaciones descuento de documentos 30 días y restantes operaciones vencidas”. ----------

------ 3. Que todas las observaciones efectuadas hacen que la liquidación presentada deba ser desestimada. Sin perjuicio de ello, en tanto existen fondos depositados, por evidentes razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34° inciso 5° e) del CPCC, este Superior Tribunal procederá a rectificar los cálculos, acotándolos hasta el día 03/05/21, determinándolos de la siguiente manera: ----------
SI N° 105/SCA/16 (c/intereses al 31/07/16)……..$35.561,46
Intereses T. Activa B.Ch (desde el 1/08/16 al 03/05/21)……..**$72.157,76**

Total parcial…….$107.719,22
IVA…….$22.621,03To
tal…….**$130.340,25** ---
--- 4. a. En consecuencia, del depósito de **$124.412,99** (hoja 466), se debitarán

primero los intereses que se liquidan hasta la fecha señalada (**$72.157,76**), y el remanente a capital e IVA: ----------

Monto depositado…….$124.412,99
Intereses (hasta el 03/05/21)……...**$72.157,76**
Capital aprobado por la SI N° 105/SCA/16……...$35.561,46
Pago parcial de IVA……...$16.693,77

------ 4.b. Por lo que el saldo a abonar, en concepto de IVA, asciende a la suma de **$5.927,26.** ----------

------ 5. Cabe destacar además, que mientras tramitaba esta nueva liquidación **(**ID 472030 del 26/10/21), se efectivizó la transferencia bancaria a ambos letrados (hoja 495), por un monto de $21.464,68, para cada uno, lo que arrojó un total de $42.929,36 (capital más IVA, aprobados por la SI N° 105/SCA/16). Es así, que este último monto deberá descontarse al total que por esta interlocutoria se aprueba ($**130.340,25)**. ----------

------ 6. Sin imposición de costas, en tanto no existió contradictorio y la liquidación ha sido efectuada por el Tribunal. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ **1°) ESTABLECER** que la liquidación de honorarios, intereses e IVA al 03/05/21, correspondiente a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, asciende a la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS **($130.340,25),** conforme lo analizado en los Considerandos 2 y 3 y la imputación efectuada en el Considerando 4.a., con el saldo establecido en el Considerando 4.b., en concepto de IVA.----------

---- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

-- La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería, por haberse

alcanzado la mayoría.----------

Fdo. MARIO LUIS VIVAS y RICARDO A. NAPOLITANI. ----------

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 10 de marzo de 2.022. S.I. REGISTARADA BAJO EL Nº __/2.022- CONSTE. ----------

Fdo. Dra. Diana Noemí Salto. Secretaria en lo Contencioso Administrativo